de cobre, por exportaciones previamente realizadas de cátodos y lingotes, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la exportación de cobre afinado electroliticamente,
Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, S. A.» (SECEM), con domicilio en Madrid, calle Castelló, 128, por Decreto 3878/1884, de 5 de noviembre, Orden ministerial de 18 de junio de 1968 y Orden de 28 de encre de 1971, en el sentido de incluir la exportación de cobre afinado electroliticamente (P. A. 74.01.C).

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos previamente exportados de cobre afinado electrolíticamente se podrán importar con franquicia arancelaria 107,525 kilogramos de despordicios o desechos de cobre.

De dicha cantidad se considerarán mermas, que no deven-garán derecho arancelario alguno el 0,5 por 100, y subproductos aprovechables el 6,5 por 100, que adeudarán por la partida aran-celaria que les corresponda según las normas de valoración

vigentes

3.º Los beneficios del regimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos las exportaciones que hayan efectuado desde el 15 de septiembre de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidacia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importationes a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión. Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decroto 3678/1864, de 5 de noviembre, y Ordenes posteriores, que ahora se amplian. Los beneficios del regimen de reposición deducidos de la

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Tronor y Trenor.

limo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara homologado un equipo partátil de radio para embarcaciones salvavidos.

portitil de radio para embarcaciones salvavidos.

Como consecuencia de instancia de la «Compañía Radio Aérea Marítima Española S. A.», con domicilio social en esta capital, calle Joaquín García Moraio, 31, solicitando la declaración de homologación de un equipo portátil de radio para embarcaciones salvavidas, vista el acta del resultado de las pruehas a que ha sido sometido dicho elemento ante la Comisión competente, en donde se comprueba que el referido equipo cample los requisitos establecidos en la regia 13, capitulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, y normas complementarias dictadas por la Administración española para la aplicación de dicho Convenio a los buques y embarcaciones mercantes nacionales y, por otra parte, se ha observado que el repetido elemento se encuentra amparado por la documentación acreditativa de haberse efectuado la importación del mismo en forma reglamentaria, Esta Dirección General de Navegación, resueive declarar homologado», con el número 398, el equipo portátil de radio para embarcaciones salvavidas «international Marine radio CO.LD. Solas III ITT Marine», de Inglaterra, presentado en esta Dirección General por la precitada Compañía.

La intitulación con que dicho equipo ha de conocerse en el mercado nacional es: «Solas III».

Queda advertido que ha de tenerse en cuenta, en cada momento cuanto prevé, en relación con elementos de construcción extranjera cuyo «prototipo» haya sido homologado en España, la norma complementaria 6.2., apartado ol, regla 2, capítulo I del mencionado Convenio (Orden ministerial de 26 de abril de 1971, «Boletín Oficial del Estado» número 1451.

Madrid. 13 de noviembre de 1973.—El Director general, Amalio Graíño.

lio Graíño.

RESOLUCION de la Dirección General de Nave-gación por la que se declara homologado un cha-leco salvavidas para su utilización en buques mercantes nacionales.

Como consocuencia de expediente incoado a instancia de don Roberto Nacher Pianells, industrial, con domicilio social en Valencia, calle Erudito Orellana, número 9 solicitando la declaración de homologación de un chaleco salvavidas, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que dicho elemento ha sido sometido ante la Comisión correspondiente en la Comandancia de Marina de Valencia, y comprobando que se cumplem en el mismo las condiciones generales y específicas establecidas

fanto en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar. 1960, como en las Normas Comple-mentarias dictadas por la Administracion española para la aplinemarias delladas por la Administración espanola para la approación de dicho Convento a los buques y ombarcaciones mercantes nacionales, esta Dirección General de Nevegación ha resuelto declarar «homologado», con el número 168, el chaleco salvavidas tipo «Escapulario», construído y presentado por el expressdo industrial.

Este tipo de chaleco puede ser utilizado unicamente por las tripulaciones, excepto en los buques de pasaje.

La intitulación con que el referido chaleco ha de conocerse en el mercado naciona es «Yolamar».

Masrid, 13 de noviembre de 1973.—El Director general, Ama-

lio Gramo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 3016/1973, de 16 de noviembre, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos afecta-dos por expropiación fórzosa entre las calles de Alonso Castrillo y San Felipe, para la apertura de la calle de Infanta Mercedes, sector avenida del Generalisima (Madrid)

Por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid ha sido aprobado definitivamente, en sesión de veintitres de octubre de mil novecientos setenta y tres, un proyecto de expropiaciones en el sector de la avenida del Generalisimo, que tiene por objeto la apertura de la calle de Infanta Mercedes, via de circulación importante de dicho sector, que aliviara el tráfico de la zona. Siendo urgente la realización de dicha apertura, se estima procedente la aplicación de lo previsto en el articulo cincuenta y dos de la Ley de Exproplación Forzusa. Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.-Se declara de urgencia la ocupación de Artículo primero.—Se declara de argencia la ocupación de los terrenos situados en Madrid, afectados por el proyecto de expropiación en el sector de la avenida del Generalisimo, que comprende las fincas designadas con los números uno al once para la apertura de la calle de Infanta Mercedes, en el tramo comprendido entre las de Alonso Castrillo y San Felipe.

Artículo segundo.—En consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, se autoriza a la Comisión del Area Metropolitana de Madrid para realizar la ocupación de los bienes necesarios al efecto, conforme a lo previsto en el artículo cin-

cesarios al efecto, conforme a io previsto en el artículo cin-cuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil nove-cientos cincuenta y cuatro y disposiciones concordantes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a disclseis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda, JOSE UTRERA MOLINA

ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se distritinh de 5 de octubre de 1818 por la que sa dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el l'ribunal Suprema en el recurso contencloso-ad-ministrativo interpuesto por don Javier Donesteve Bordia y otros contra la Orden ministerial de Vi-vienda de 25 de noviembre de 1870.

Ilmo. Sr.: El recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto per don Javier, doña Maria del Carmen, doña Angela y doña Maria Concepción Donesteve Bordiú y doña Angela Bordiú Nava, demandantes, la Administración Central, demandada, contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1970, aprobabria del justiprecio de la parcela número 18 del poligono «Elviña 1.º fase, 2.º ampliación», de La Coruña, se ha dictado con fecha 20 do junio de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que debentos estimar y estimanos parcialmente el recurso interpuesto por don Javier Donesteve Bordiú y otros, contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de velnticinco de noviembre de mil novecientos setenta, aprobatoria del proyecto de expropiación del polígono "Elviña primera fase, segunda ampliación", de La Coruña, que justipreció la parcela número dieciocho del proyecto, y contra la desestimación del recurso de reposición contra el interpuesto, declarando